Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante Resolución N° 73001-1-19-0158 del 18 de marzo de 2019, **DECLARÓ DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva radicada con N° 73001-1-18-0380 del 16 de Julio de 2018 por GLORIA MARGOTH ORTIZ LOSADA identificada con cédula de ciudadanía N° 38.258.872 de Ibagué, sobre el predio de su propiedad ubicado en la Cll. 44 N° 2-26 del Barrio Piedra Pintada de la ciudad de Ibagué e identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-8734 y ficha catastral 01-08-0137-0018-000.

Que la Resolución N° 73001-1-19-0158 del 18 de marzo de 2019, se notificó por aviso a GLORIA MARGOTH ORTIZ LOSADA el 17 de abril de 2019.

Que mediante escrito radicado bajo el N° 1035 el 22 de abril de 2019 en la oficina del Curador Urbano Uno de Ibagué, Gloria Margoth Ortiz Losada, presentó recurso de reposición contra la resolución N° 73001-1-19-0158 del 18 de marzo de 2019.

Que la Curaduría Urbana Uno, procede a darle respuesta al recurso de reposición impetrado por la aquí recurrente, Gloria Margoth Ortiz Losada en los siguientes términos:

1. En virtud de los artículos 2.2.6.6.1.1 y 2.2.6.6.1.2 del decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", el Curador Urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción –en sus distintas modalidades-, subdivisión de predios y otras actuaciones, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole, efecto para el cual ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento documental y planimétrico de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, es decir las normas nacionales y municipales pertinentes a la materia como lo son en nuestro caso el Plan de Ordenamiento Territorial, normativa general de usos del suelo, construcciones y urbanizaciones y demás normas complementarias.

 Por tal razón, el Curador Urbano es un **OPERADOR DE NORMA** que actúa con sujeción de las normas que establecen una serie de requisitos y parámetros que deben ser cumplidos por los solicitantes o titulares de los trámites. Adicionalmente, el curador opera bajo el principio de legalidad y buena fe, para lo cual,

previa expedición de cualquier acto administrativo debe realizar el estudio documental ajustado al cumplimiento de los requisitos y parámetros exigidos por ley.

2. En concordancia con lo anterior, es menester indicar lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 – Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 9- y el artículo 2.2.6.6.8.2 –Modif. Decr. 2218 de 2015, art. 11- del decreto 1077 de 2015, así:

> *"Parágrafo 1°. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le* ***requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación.*** *Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia." (...)*
>
> *ARTÍCULO 2.2.6.6.8.2. Pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de licencias. El pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias, será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano.*
>
> *Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones,* ***para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable.*** *(...) Negrillas fuera de texto.*

Por lo anterior, el titular de la licencia cuenta con el termino de 30 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, para acreditar el pago de los valores indicados por concepto de expensas e impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones asociadas a la expedición de la licencia.

3. En este sentido, la Curaduría Urbana Uno de Ibagué procedió a expedir el pronunciamiento de viabilidad y pago aludido en las normas antes citadas, para la solicitud de licencia N° 73001-1-18-

0380, para lo cual, el día 01 de febrero del corriente a las 8:45:53 a.m., se estableció comunicación telefónica al número 3006907999 reportado en el expediente, desde el numero celular de la Curaduría, según consta en la factura N° BEC-10813631 expedida por MOVISTAR, advirtiendo la necesidad de recepcionar dicho documento en las instalaciones de este despacho, acción efectuada el mismo día, tal y como se evidencia en sello recibo:

Curaduría Urbana Uno

Manuel Antonio Medina Espinosa
Arquitecto
Nit. 93.361855-7

Ibagué, 04 de Enero de 2019

Señor/ales
GLORIA MARGOTH ORTIZ LOSADA
Calle 44 N° 2-20 Tel: 3118903676-3006907999
Ibagué

Ref.: Pronunciamiento radicación 73001-1-18-0380
Construcción Obra Nueva y Demolición Total

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el proyecto es viable y por tanto se encuentra listo para la expedición de la respectiva licencia, para lo cual, usted debe proceder a cancelar las expensas (liquidadas según la estratificación encontrada en el portal de la Alcaldía de Ibagué link de consulta de certificado de estratificación) y los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o compensaciones, según se relaciona a continuación:

Expensas: Favor consignar el valor a pagar en: BANCOLOMBIA – Cta. Corriente 869-286562-77 a nombre de Manuel Antonio Medina Espinosa.

Valor saldo expensas por licencia:	$ 2.976.081
IVA (19%):	$ 565.455
Valor a pagar por licencia:	**$ 3.541.536**

Si usted es agente retenedor, tenga en cuenta que nuestra tarifa de IVA es el 19% y la retención a título de renta es la correspondiente a honorarios profesionales, aplicable sobre el valor de la prestación del servicio antes del IVA; dichas retenciones deberán quedar claramente especificadas en su comprobante de egreso, copia del cual debe ser entregado en el momento del pago o en su defecto, anexar las certificaciones correspondientes, según lo establecido por la DIAN.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES:

1. Impuesto de delineación urbana (se anexa certificado, con el cual Ud. Debe acudir ante la Secretaría de Planeación Municipal para que le expidan el certificado de estratificación de su predio; con estos documentos, dirigirse al Centro de Impuestos Municipales para la liquidación y pago del caso).

Para acreditar el pago de las expensas y la cancelación o exoneración de las obligaciones antes relacionadas, usted dispone de un plazo de (30) días contados a partir del recibo del presente comunicado para presentar los documentos pertinentes, transcurrido el cual, se entenderá desistida la solicitud y se ordenara archivo y usted perderá el cargo fijo cancelado al radicar.
Una vez acredite los pagos antes señalados, se expedirá la resolución parta su notificación personal en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles y se le entregara el texto correspondiente para su publicación, si ella es requerida.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Curaduría Urbana Uno
CONSTANCIA DE ENTREGA CORRESPONDENCIA
Folios 65 75 7920 Ibagué
Fecha 01 Feb 19

4. En razón a lo mencionado, se tiene que el termino para acreditar o demostrar el pago de las expensas, impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la solicitud de licencia de construcción radicada con N° 73001-1-18-0380 el 16 de julio de 2018, feneció el día 15 de marzo del corriente, sin que se aportara documento alguno que acreditara el cumplimiento de la las obligaciones referencias en el pronunciamiento antes aludido.

Por lo tanto, se incurrió de forma clara en la causal para proceder a declarar la solicitud de licencia desistida en virtud de lo establecido en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 – Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 9- del decreto 1077 de 2015

Colofón y en atención a los argumentos facticos y jurídicos manifestados en este acto administrativo, queda demostrado que el pronunciamiento para el pago de las expensas y demás conceptos fue debidamente recibido y por ende los términos legales surtieron los efecto jurídicos pertinentes, que conllevaron a la declaración de desistimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONFIRMAR en su totalidad la resolución N° 73001-1-19-0158 del 18 de marzo de 2019 *"Por la cual se declara desistida una solicitud"*.

Artículo 2.- NOTIFICAR el presente acto administrativos en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 3.- Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de mayo ~~de 2019~~.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha se notifica personalmente del contenido de la presente, y entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El Notificado **El Notificador**

GLORIA MARGOTH ORTIZ LOSADA
C.C. N° 38.258.872 de Ibagué
Recurrente

Abg. Yezid Antonio Florián lozano

ZULIM ZANIR MONCADA GONZÁLEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 12 JUN 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 12 JUN 2019

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A Gloria Margoth Ortiz Losada EL DIA 27-05-2019

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA FIRMA _____

CARGO Abogado